



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

REF.: APRUEBA MODIFICACIONES AL REGLAMENTO
INTERNO DE LOS FONDOS MUTUOS QUE
INDICA, Y A LA SOLICITUD UNICA DE
INVERSIÓN PARA LOS MISMOS.

SANTIAGO, 27 DIC 2002

RES. EXENTA N° 497

VISTOS:

1.- La solicitud formulada por la sociedad anónima denominada
"INVERLINK ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.".

2.- Lo dispuesto en el artículo 5° del Decreto Ley N° 1.328 de
1976, y en los artículos 1° y 4° del Decreto Supremo de Hacienda N° 249 de 1982.

RESUELVO:

1.- Apruébanse las modificaciones a los artículos pertinentes
de los reglamentos internos de los fondos mutuos **"Fondo Mutuo Inverlink Profit"**, **"Fondo Mutuo Inverlink Millenium"** y **"Fondo Mutuo Inverlink Qualitas"**, mediante las cuales se sustituye el nombre de la sociedad administradora por **"Inverlink Administradora General de Fondos S.A."**, y se **adecuan** los párrafos pertinentes a la nueva calidad de la administradora.

2.- Apruébase, en el reglamento interno del fondo mutuo
"Fondo Mutuo Inverlink Profit", la modificación del tipo de fondo y de la política de inversión.

3.- Apruébanse asimismo las modificaciones introducidas a la
solicitud única de inversión para los fondos mutuos referidos en el número 1 de esta resolución, que tienen por objeto adecuarla al cambio de tipo de la sociedad administradora.

Un ejemplar de los textos aprobados se archivará
conjuntamente con esta resolución y se entenderá formar parte de la misma.

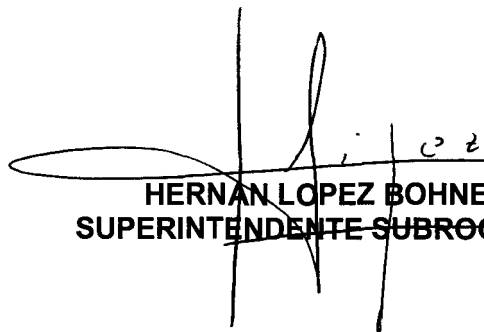
Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449
Piso 9°
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 473 4000
Fax: (56-2) 473 4101
Casilla: 2167 - Correo 21
www.svs.cl



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

Dése cumplimiento a lo dispuesto en los párrafos cuarto y quinto del Oficio Circular N° 19, de 19 de febrero de 2001; y, respecto de **"Fondo Mutuo Inverlink Profit"**, a lo dispuesto en la Circular N° 1219, del 29 de mayo de 1995.

Anótese, comuníquese y archívese.


HERNAN LOPEZ BOHNER
SUPERINTENDENTE SUBROGANTE



Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449
Piso 9°
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 473 4000
Fax: (56-2) 473 4101
Casilla: 2167 - Correo 21
www.svs.cl

pat. ND

Santiago, 26 de Noviembre de 2002

Señores
Superintendencia
De Valores y Seguros
Presente



De nuestra consideración:

Por medio del presente, informo a usted modificaciones a los reglamentos internos y contrato de solicitud de inversión de los Fondos Mutuos Inverlink **Profit**, **Qualitas** y **Millennium**, administrados por Inverlink Administradora General de Fondos S.A.
Se adjuntan detalles de estos

Rodolfo Pereira Alborno
Gerente General
Inverlink Administradora General de Fondos S.A.

SAG. 10-3
2002 527
27 NOV 2002



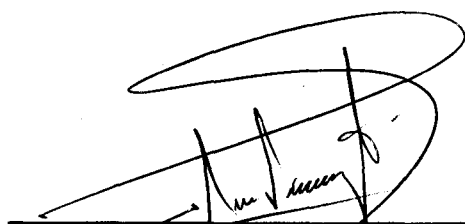
MODIFICACIONES REGLAMENTO INTERNO FONDOS MUTUOS. INVERLINK **ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.**

MODIFICACIONES INTRODUCIDAS AL REGLAMENTO INTERNO “FONDO MUTUO INVERLINK PROFIT”

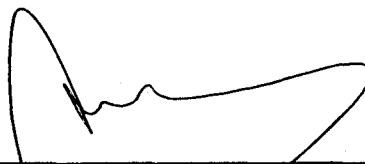
ARTICULO PRIMERO: Inverlink Administradora General de Fondos S.A., en adelante también e **indistintamente** “la Sociedad” o “la Administradora”, es una sociedad **anónima** constituida por escritura pública otorgada el 19 de octubre de 2000 en la **Notaría** de Santiago de don Raúl **Undurraga** Laso, que se **autorizó** por Resolución exenta N° 353 de fecha 06 de diciembre de 2000, de la **Superintendencia** de Valores y Seguros.

ARTICULO SEGUNDO: La sociedad tendrá por objetivo exclusivo la administración de fondos mutuos **regidos** por el decreto ley N° 1.328, de 1976; fondos de inversión **regidos** por la Ley N° 18.815; fondos de inversión de capital extranjero **regidos** por ley N° 18.657; fondos para la vivienda **regidos** por ley N° 19.281, y cualquier otro tipo de fondos cuya **fiscalización** sea encomendada a la Superintendencia de Valores y Seguros; pudiendo administrar uno o mas tipos o especies de fondos de los antes referidos. Además podrá realizar todas las actividades complementarias que autorice la Superintendencia de Valores y Seguros para este tipo de sociedades. La Administración de los fondos se **hará** a nombre de cada uno de ellos, por cuenta y riesgo de cada uno de sus aportantes o titulares de las cuotas o de las cuentas en su caso, de acuerdo a las características propias de cada uno, establecidas en las normas especiales que los rigen.

ARTICULO CUARTO: Fondo Mutuo Inverlink **Profit** se forma con los aportes de dinero que **hacen personas naturales, personas** jurídicas y **comunidades**, que la Sociedad invertirá en Valores de Oferta Pública y administrará por cuenta y riesgo de los partícipes. De acuerdo a las normas de la **Superintendencia** de Valores y Seguros, este Fondo Mutuo se define como Fondo Mutuo de Inversión en Instrumentos de Deuda de Corto Plazo con Duración menor o igual a 90 días y considera la Inversión en Instrumentos de deuda de corto plazo Extranjero y Derivados e instrumentos de deuda de mediano y largo plazo, con una duración de la cartera de inversiones máxima de 90 días, como asimismo, la utilización de instrumentos de derivados, según se regula en este Reglamento Interno. La política de inversión del Fondo considera la inversión en instrumentos de deuda de corto plazo y mediano y largo plazo emitidos por emisores nacionales y extranjeros.



Rodolfo Pereira Alborno
Gerente General



Alfredo Hitschfeld Jadresic
Presidente

ARTICULO DUODECIMO:

El aporte **deberá** ser hecho **en dinero efectivo**, vale vista bancario o cheque en los **términos** señalados en el artículo noveno letra a) de este Reglamento. El monto total invertido se convertirá en cuotas utilizando el valor de la cuota del día anterior al de la **recepción** del pago, si lo fuese antes del **cierre** de operaciones del fondo, o al valor de la cuota del mismo **día** de recepción si el pago se **efectuase** después del **cierre** de operaciones del **fondo**.

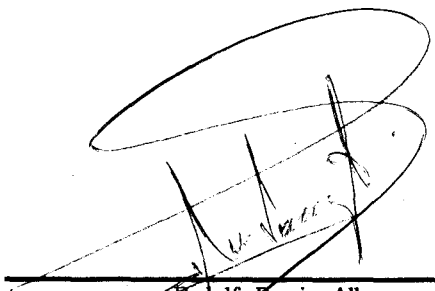
En este Fondo Mutuo no se cobrará comisión por la colocación de cuotas.

SISTEMA DE APOORTE DE DESCUENTO POR PLANILLA

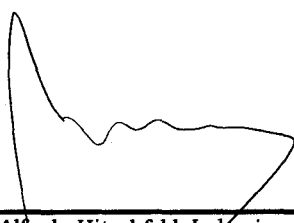
Consiste en el descuento mensual o la periodicidad alternativa que se indique en la respectiva solicitud de inversión periódica, en Unidades de Fomento (UF) o pesos, que hace un empleador, el cual, debe ser agente colocador de Inverlink Administradora General de Fondos S.A., de la remuneración de **un empleado**, por el monto indicado en el mandato otorgado por éste en la solicitud de inversión **periódica** respectiva.

El aporte del empleado y partícipe se tendrá por efectuado el **día** del mes o del periodo indicado en la solicitud de inversión periódica, o si ese **día** fuera sábado, domingo o festivo, se tendrá por efectuado el día hábil bancario siguiente, toda vez que ese mismo día el empleador agente colocador practicará el descuento ordenado por el partícipe y enterara en efectivo dicho aporte en este Fondo.

Este plan de inversión permanecerá vigente hasta el momento en que el empleado deje de prestar servicios al empleador o hasta que el empleado revoque el mandato antes aludido, o hasta la época que establezca el partícipe en la solicitud de inversión periódica respectiva.



Rodolfo Pereira Alborno
Gerente General



Alfredo Hitschfeld Jadresic
Presidente

ARTICULO VIGESIMO TERCERO:

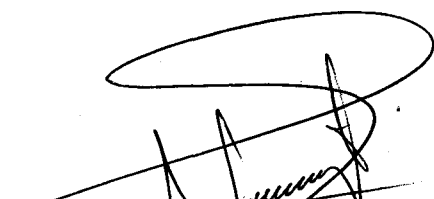
Política de Inversión del Fondo Mutuo.

La política de inversión del fondo, **definido** en el **artículo cuarto anterior** como un **Fondo Mutuo de Inversión en Instrumentos de Deuda de Corto Plazo con Duración menor o igual a 90 días** y considera la Inversión en Instrumentos de deuda de corto plazo Extranjero y Derivados e instrumentos de deuda de mediano y largo plazo, con una duración de la cartera de inversiones máxima de 90 días, como asimismo, la utilización de instrumentos de derivados, según se regula en este Reglamento Interno. La política de inversión del Fondo considera la inversión en instrumentos de deuda de corto plazo y mediano y largo plazo emitidos por emisores nacionales y extranjeros.

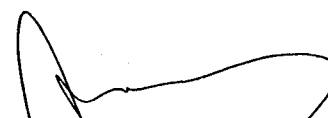
1.- INSTRUMENTOS

% sobre el activo del Fondo

1.1 INSTRUMENTOS DE DEUDA	HASTA 100%
1.1.1 INSTRUMENTOS DE DEUDA EMITIDOS POR EMISORES NACIONALES	HASTA 100%
a) Instrumentos emitidos o garantizados por el Estado o el Banco Central de Chile.	Hasta 100%
b) Instrumentos emitidos o garantizados por Bancos o instituciones financieras extranjeras que operen en el país.	hasta 100%
c) Instrumentos emitidos o garantizados por bancos o Instituciones financieras nacionales.	hasta 100%
d) Instrumentos inscritos en el Registro de Valores, emitidos por filiales Corfo y/o Multinacionales, Empresas Fiscales, Semifiscales, de administración autónoma y descentralizadas.	hasta 100%
e) Instrumentos inscritos en el Registro de Valores, emitidos por Sociedades Anónimas u otras entidades registradas en el mismo registro.	hasta 100%
f) Títulos de deuda de securitización correspondientes a un patrimonio de los referidos en el Título XVIII de la Ley N° 18.045 , que cumplan con lo autorizado por la Superintendencia de Valores y Seguros.	hasta 25%



Rodolfo Pereira Allpurnoz
Gerente General



Alfredo Hittschfeld Ja dresic
Presidente

g) Inversión en valores emitidos por sociedades que no cuenten con el mecanismo de gobierno corporativo descrito en el artículo 50 bis de la Ley 18.046, esto es, comités de directores y para la inversión en valores emitidos por sociedades que se hayan acogido a las disposiciones contenidas en el artículo 10 transitorio de la Ley 19.705.

hasta 0%

1.1.2 INSTRUMENTOS DE DEUDA EMITIDOS POR EMISORES EXTRANJEROS

% sobre el activo del Fondo

HASTA 100%

a) Valores emitidos o garantizados por el Estado de un país extranjero o por sus Bancos Centrales.

hasta 100%

b) Valores emitidos o garantizados por **entidades bancarias extranjeras o internacionales que setransen** habitualmente en los mercados locales o internacionales.

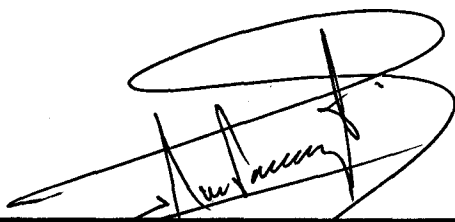
hasta 100%

c) Títulos de deuda de oferta pública, emitidos por sociedades o corporaciones extranjeras.

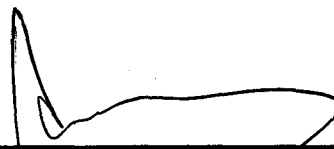
hasta 100%

d) Otros valores de oferta pública, de emisores extranjeros que autorice la Superintendencia de Valores y Seguros.

hasta 100%



Rodolfo Pereira Alborno
Gerente General



Alfredo Hitschfeld Jadresic
Presidente

2. CLASIFICACION DE RIESGO Y RESTRICCIONES:

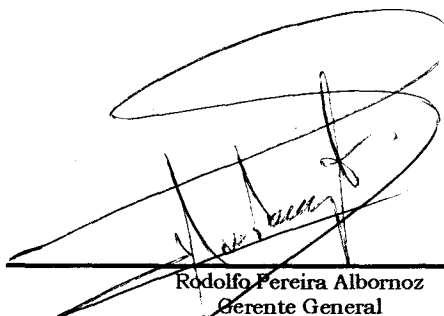
- A) El país destino de las inversiones, no deberá tener restricciones que limiten la libre salida de capitales y las ganancias que éstos originen.
- B) No se podrá invertir en instrumentos de renta fija emitidos o garantizados por el Estado de un país extranjero o por sus Bancos Centrales mencionados en el punto 1.1.2 letra a), cuando la clasificación de riesgo de la deuda soberana del país de origen de la emisión, sea equivalente a las categorías BB, B, C, D o E definidas en el inciso segundo del artículo 88 de la Ley N° 18.045.
- C) Los instrumentos de renta fija emitidos por emisores extranjeros mencionados en el punto 1.1.2 letras b) y c) deberán tener una clasificación de riesgo asignada al instrumento equivalente a lo **menos** a la **clasificación** nacional C, señalada en el título XIV, artículo 88 ultimo inciso de la Ley N° 18.045. Dicha equivalencia deberá ser **determinada** en base al procedimiento descrito en el numeral 8 de la Circular N° 1.217 de fecha 29 de Mayo de 1995.
- D) La **clasificación** de riesgo será efectuada por a lo menos dos organismos extranjeros especializados.
- E) Las inversiones que **efectúe** este Fondo Mutuo en el exterior, deberán cumplir con lo estipulado en la Circular N° 1.2 17 de la Superintendencia de Valores y Seguros y sus modificaciones posteriores.
- F) La política de inversión en el exterior del Fondo Mutuo Inverlink **Profit** no establece condiciones adicionales a las señaladas en el numeral 2 de la Circular N° 1.217 de 1995, de la Superintendencia de Valores y **Seguros** y sus modificaciones posteriores para la elección de los países de destino de la inversión.

3. PAISES Y MONEDAS

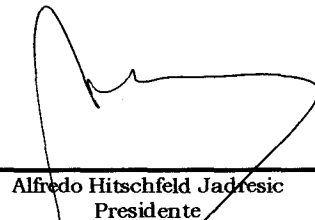
A continuación se presenta la nomina de países en que se **efectuarán** las inversiones y monedas extranjeras en la que se expresaran estos **y/o** que el fondo podrá mantener como disponible y sus porcentajes del activo total del fondo.

El disponible tendrá por objeto proveer al fondo de una adecuada liquidez y permitirle efectuar las inversiones en los instrumentos indicados en la política de inversiones.

Para lo anterior el fondo **podrá** mantener como disponible en las monedas que se señalan en este numeral hasta un 50% de su activo total, sin restricción de plazo y el exceso sobre este porcentaje se podrá mantener por un plazo no superior a 40 días.



Rodolfo Pereira Alborno
Gerente General



Alfredo Hitschfeld Jadresic
Presidente

Pais	Moneda	Porcentaje Máximo de Inversión Sobre el activo del fondo	Pais	Moneda	Porcentaje Máximo de Inversión Sobre el activo del fondo
Norte America					
Bahamas	Bahamian Dollar	100%	Dinamarca	Corona de Dinamarca	100%
Bermuda	Bermuda Dollar	100%	España	Peseta	100%
Canadá	Dólar de Canadá	100%	Finlandia	Marco Finlandés	100%
E.E.U.U.	Dólar de E.E.U.U.	100%	Francia	Franco Francés	100%
América Latina			Grecia	Dracma	100%
Argentina	Peso Argentino	100%	Holanda	Florín	100%
Bolivia	Boliviano	100%	Hungría	Forint	100%
Brasil	Real	100%	Irlanda	Kibra Irlandesa	100%
Colombia	Peso Colombiano	100%	Islandia	Corona de Islandia	100%
Ecuador	Sucre	100%	Italia	Lira Italiana	100%
México	Peso Mexicano	100%	Luxemburgo	Franco de Luxemburgo	100%
Paraguay	Guarani	100%	Malta	Lira de Malta	100%
Perú	Sol	100%	Noruega	Corone Noruega	100%
Uruguay	Nuevo Peso Uruguayo	100%	Polonia	Zloti	100%
Venezuela	Bolívar	100%	Portugal	Escudo	100%
Asia Oriental			Reino Unido	Libra Esterlina	100%
China	Renmibi	100%	República Checa	Corona Checa	100%
Corea	Won	100%	Rusia	Rublo	100%
Taiwán	Dólar Taiwanés	100%	Slovaquia	Corona Slovaca	100%
Filipinas	Peso Filipino	100%	Suecia	Corona Sueca	100%
Japón	Yen	100%	Suiza	Franco Suizo	100%
Singapur	Dólar de Singapur	100%	Medio Oriente		
Hong Kong	Dólar Hong Kong	100%	Israel	Shekel	100%
Sud Asia			Turquía	Libra Turca	100%
Malasia	Dólar Malayo	100%	Jordania	Dinar	100%
Tailandia	Baht	100%	Africa		
Indonesia	Rupia Indonesia	100%	Egipto	Libra Egipcia	100%
Pakistán	Rupia Pakistani	100%	Marruecos	Dirhan	100%
India	Rupia India	100%	Nigeria	Naira	100%
Europa			Sudáfrica	Rand	100%
Alemania	Marco Aleman	100%	Zimbabwé	Dólar Zimbabwés	100%
Austria	Chelín	100%	Oceanía		
Bélgica	Franco Belga	100%	Australia	Dólar Australiano	100%
Bulgaria	Leva	100%	Nueva Zelandia	Dólar Neocelandés	100%
Checoslovaquia	Dinar	100%	Otras Monedas		
				Euro	100%

Rodolfo Pereira Alborno
Gerente General

Alfredo Hitschfeld Jadresic
Presidente

4. **POLITICA DE INVERSIÓN GENERAL PARA DERIVADOS EN QUE SE PODRÁN EFECTUAR INVERSIONES EN LA MEDIDA QUE CUMPLAN CON LAS CONDICIONES, CARACTERISTICAS Y REQUISITOS ESTABLECIDOS PARA ELLO POR LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS. EN LA NORMA DE CARÁCTER GENERAL N° 71 Y SUS POSTERIORES ACTUALIZACIONES Y/O MODIFICACIONES.**

a) La inversión total que se realice con los recursos de un Fondo Mutuo, en la adquisición de opciones tanto de compra como de venta, medida en función del valor de la primas de las opciones, no podrá exceder el 5% del valor del activo del Fondo Mutuo.

b) El total de los recursos de un Fondo Mutuo comprometido en márgenes, producto de las operaciones en contratos de futuros y **forwards** que mantengan vigentes, mas los márgenes enterados por el lanzamiento de opciones que se mantengan vigentes, no podrá exceder el 15% del valor del activo del fondo mutuo.

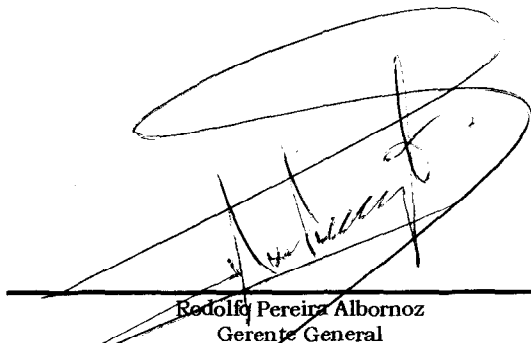
c) El valor de los activos comprometidos en el lanzamiento de opciones de venta no podrá exceder el 5% del valor del activo del Fondo Mutuo.

Para estos efectos, se entenderá por valor de los activos comprometidos en el lanzamiento de opciones de venta, a la sumatoria del valor de los precios de ejercicio de esas opciones lanzadas por el Fondo.

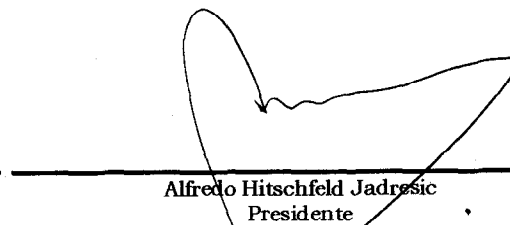
d) El valor de los activos comprometidos en el lanzamiento de opciones de compra no podrá exceder el 50% del valor **del** activo del fondo mutuo. No obstante lo anterior, solo podrá comprometerse hasta un 5% de los activos del fondo, en el lanzamiento de opciones de compra sobre activos que no forman parte de su cartera contado.

Para estos efectos, se entenderá por valor de los activos comprometidos en el lanzamiento de opciones de compra, a la sumatoria del valor de los precios de ejercicio de las opciones lanzadas por el fondo.

Asimismo deberá cumplirse con los límites señalados en los números 6 y 7 de la Norma de Carácter General N° 71.



Rodolfo Pereira Albornoza
Gerente General



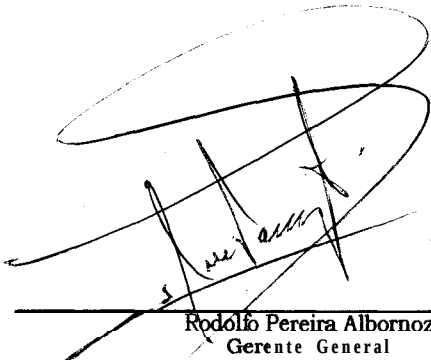
Alfredo Hitschfeld Jadresic
Presidente

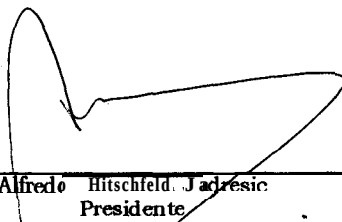
MODIFICACIONES REGLAMENTO INTERNO FONDOS MUTUOS, INVERLINK
ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.

**MODIFICACIONES INTRODUCIDAS AL REGLAMENTO INTERNO "FONDO MUTUO
INVERLINK QUALITAS"**

ARTICULO PRIMERO: Inverlink Administradora General de Fondos, en adelante también e indistintamente "la Sociedad" o "la Administradora", es una sociedad **anónima constituida** por escritura pública otorgada el 19 de octubre de 2000 en la Notaría de Santiago de don Raúl Undurraga Laso, que se **autorizó** por Resolución N° 353 de fecha 06 de diciembre de 2000, de la Superintendencia de valores y Seguros.

ARTICULO SEGUNDO: La sociedad tendrá por objetivo exclusivo la administración de fondos mutuos regidos por el decreto ley N° 1.328, de 1976; fondos de inversión regidos por la Ley N° 18.815; fondos de inversión de capital extranjero regidos por ley N° 18.657; fondos para la vivienda regidos por ley N° 19.281, y cualquier otro tipo de fondos cuya fiscalización sea encomendada a la Superintendencia de Valores y Seguros; pudiendo administrar uno o mas tipos o especies de fondos de los antes referidos. Además podrá realizar todas las actividades complementarias que autorice la Superintendencia de Valores y Seguros para este tipo de sociedades. La Administración de los fondos se hará a nombre de cada uno de ellos, por cuenta y riesgo de cada uno de sus aportantes o titulares de las cuotas o de las cuentas en su caso, de acuerdo a las características propias de cada uno, establecidas en las normas especiales que los rigen.


Rodolfo Pereira Alborno
Gerente General


Alfredo Hitschfeld Jadresic
Presidente

ARTICULO DUODECIMO:

El aporte **deberá** ser hecho en dinero efectivo, vale vista bancario o cheque en los términos señalados en el **artículo** noveno letra a) de este Reglamento. El monto total invertido se convertirá en cuotas utilizando el valor de la cuota del mismo día de la recepción del pago, si lo fuese antes del cierre de operaciones del fondo, o al valor que tengan el día siguiente si el pago se efectuase después del cierre de operaciones del fondo.

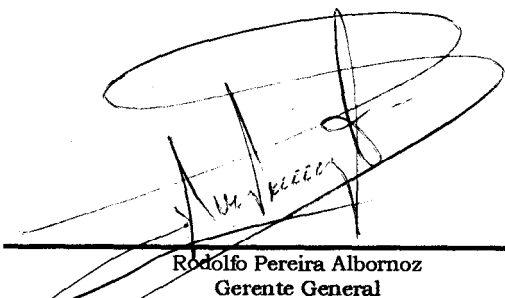
En este Fondo no se cobrará comisión por la colocación de cuotas.

SISTEMA DE APOORTE ESPECIAL DE DESCUENTO POR PLANILLA

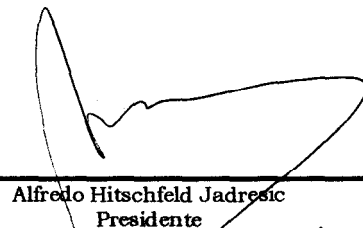
Consiste en el descuento mensual a la periodicidad alternativa que se indique en la **respectiva solicitud** de inversión periódica, en Unidades de Fomento (UF) o pesos, que hace un empleador, el cual, **debe** ser agente colocador de **Inverlink Administradora General de Fondos S.A.**, de **18** remuneración de un empleado, por el monto indicado en el **mandato otorgado** por éste en la solicitud **de inversión periódica** respectiva.

El **aporte** del empleado y partícipe se tendrá por efectuado el día del mes o del período indicado en la solicitud de inversión periódica, o si ese día fuera sábado, domingo o festivo, se **tendrá** por efectuado el día **hábil** bancario siguiente, toda vez que ese mismo día el empleador agente colocador practicará el descuento ordenado por el partícipe y enterará en **efectivo** dicho aporte en este Fondo.

Este plan de inversión permanecerá vigente hasta el momento en que el empleado deje de prestar servicios al empleador o hasta que el empleado revoque el mandato antes aludido, o hasta la época que establezca el partícipe en la solicitud de **inversión** periódica respectiva.



Rodolfo Pereira Albornoz
Gerente General



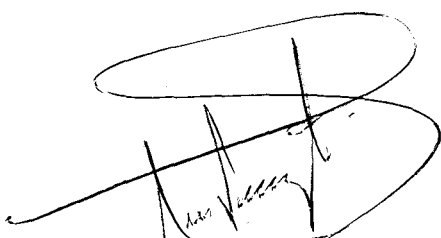
Alfredo Hitschfeld Jadresic
Presidente

MODIFICACIONES REGLAMENTO INTERNO FONDOS MUTUOS, INVERLINK **ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.**

MODIFICACIONES INTRODUCIDAS AL REGLAMENTO INTERNO "FONDO MUTUO INVERLINKMILLENNIUM"

ARTICULO PRIMERO: Inverlink Administradora General de Fondos S.A. en adelante también e **indistintamente** "la Sociedad" o "la Administradora", es una sociedad anónima constituida por escritura pública otorgada el 19 de octubre de 2000 en la Notaría de Santiago de don Raúl Undurraga Laso, que se **autorizó** por Resolución exenta N° 353 de fecha 06 de diciembre de 2000, de la **Superintendencia de Valores y Seguros**.

ARTICULO SEGUNDO: La sociedad **tendrá** por objetivo exclusivo la administración de fondos mutuos **regidos** por el decreto ley N° 1.328, de 1976; fondos de inversión **regidos** por la Ley N° 18.815; fondos de inversión de capital extranjero **regidos** por ley N° 18.657; fondos para la vivienda **regidos** por ley N° 19.281, y cualquier otro tipo de fondos cuya **fiscalización** sea encomendada a la Superintendencia de Valores y Seguros; pudiendo administrar uno o más tipos o especies de fondos de los antes referidos. Además podrá realizar todas las actividades complementarias que autorice la Superintendencia de Valores y Seguros para este tipo de sociedades. La Administración de los fondos se hará a nombre de cada uno de ellos, por cuenta y riesgo de cada uno de sus aportantes o titulares de las cuotas o de las cuentas en su caso, de acuerdo a las características propias de cada uno, establecidas en las normas especiales que los rigen.



Rodolfo Pereira Alborno
Gerente General



Alfredo Hirschfeld Jadresic
Presidente

ARTICULO DUODECIMO:

El aporte deberá ser hecho en **dinero** efectivo, vale vista bancario o cheque en los términos **señalados** en el Artículo Noveno letra a) de este Reglamento. El monto total invertido, se **convertirá** en cuotas utilizando el valor de la cuota del mismo día **de la recepción** del pago, si lo **fuese** antes del cierre de operaciones del fondo, o al valor que tenga el **día** siguiente si el pago se efectuase después del cierre de operaciones del fondo.

Serie A

Plan : Permanencia ✓

a) Las Inversiones efectuadas en la Serie A, estarán afectos a una comisión de colocación máxima de **1,99%** más I.V.A., la que se cobrará al momento del rescate, sobre el monto original del aporte, en función de la permanencia de ésta y de acuerdo a la siguiente tabla. ✓

Plazo de Permanencia	Comisión de Colocación
0 - 30 días	1,99% + I.V.A. ✓
31 - 60 días	0,99% + I.V.A. ✓
61 - 90 días	0,50% + I.V.A. ✓
91 - o más	0,00 ✓

Para efectos de **determinar** el numero de días transcurridos entre inversión y rescate, se considerara que las inversiones de mayor antigüedad son las primeras en ser rescatadas. ✓

Serie B

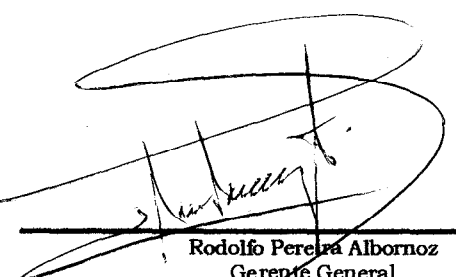
b) Las **Inversiones** efectuadas en la Serie B, no **estarán** afectas a comisión de colocación. ✓

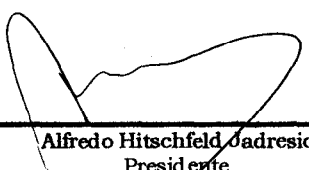
SISTEMA DE APOORTE ESPECIAL DE DESCUENTO POR PLANILLA

Consiste en el descuento mensual o la periodicidad alternativa que se indique en la respectiva solicitud de inversión periódica, en Unidades de Fomento (UF) o pesos, que hace un empleador, el cual, debe ser agente colocador **de Inverlink Administradora General de Fondos S.A.**, de la **remuneración** de un empleado, por el monto indicado en el mandato otorgado por éste en la solicitud de inversión periódica respectiva. ✓

El aporte del empleado y participe se tendrá por efectuado el **día** del mes o del periodo indicado en la solicitud de inversión **periódica**, o si ese **día** fuera **sábado**, domingo o festivo, se tendrá por efectuado el día hábil bancario siguiente, toda vez que ese mismo día el empleador agente colocador practicará el descuento ordenado por el participe y enterará en efectivo dicho aporte en este Fondo. ✓

Este plan de inversión permanecerá vigente hasta el momento en que el empleado deje de prestar servicios al empleador o hasta que el empleado revoque el mandato antes aludido, o hasta la época que establezca el participe en la solicitud de inversión periódica respectiva. ✓


Rodolfo Pereira Alborno
Gerente General


Alfredo Hitschfeld
Presidente

N°0000000

Dia	Mes	Año	Hora

Agencia	Agente

Solicitud de Inversión Fondo **Mutuo:**

Inverlink Profit	Serie A	Serie B
Inverlink Qualitas		
Inverlink Millennium		

Señor
Gerente General
Inverlink Administradora General de Fondos S.A.
Presente

	Rut	Participo	Nombres y Apellidos
1			
2			

	Domicilio	Ciudad-Comuna	Teléfono	Casilla	sexo	Est. Civil	Fecha Nac	Cod. Act.
1								
2								

N° de Cta

Por el presente acto sírvase invertir la suma de \$ (pesos) en cuotas del Fondo Mutuo Inverlink da la Administradora General de Fondos S.A., en conformidad a las normas del reglamento de ese Fondo Mutuo que declaro conocer y aceptar en su integridad.

El aporte pasara a formar parte, del patrimonio del referido fondo, el cual será administrada libremente por la Sociedad Administradora e invertido conforme al reglamento del fondo y a las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables a los Fondos Mutuos y a sus futuras modificaciones. Con esta fecha, o en aquella posterior en que esa sociedad reciba efectivamente los fondos, si la inversión la estoy efectuando con documentos, la Sociedad deberá inscribir mi participación en el registro especial que para el efecto lleva, haciendo constar en él, la cantidad de cuotas adquiridas.

Lea manifiesto estar en conocimiento del reglamento interno del fondo del que soy participante en virtud de esta inversión, y la legislación que en general rige a los Fondos Mutuos. Declaro que al efectuar esta inversión he sido debidamente informado de lo siguiente:

- a)

La comisión colocación será un porcentaje variable en función del plazo de permanencia de mi inversión en el fondo mutuo respectivo, de acuerdo a la tabla N° 1, a ser aplicado sobre el monto bruto de mi inversión que el cobro será diferido al momento del rescate.
- b)

Que la Sociedad Administradora de este Fondo Mutuo está, deduciendo un porcentaje anual (según Tabla No2) sobre el patrimonio neto del Fondo, calculado de acuerdo artículo vigésimo del Reglamento Interno, el cual incluye mi participación, porcentaje que equivale a su remuneración anual.
- c)

Que por la naturaleza de los Fondos Mutuos, éstos no pueden garantizar una determinada rentabilidad sobre mi inversión, rentabilidad que es esencialmente variable e indeterminada.
- d)

1) Que en el Fondo Mutuo Inverlink Qualitas y Fondo Mutuo Inverlink Millennium, por tener títulos que se valorizan de acuerdo a precio de mercado el valor de dichos títulos, y eventualmente el de las cuotas del fondo mutuo, puede aumentar o disminuir como consecuencia de las fluctuaciones propias del mercado.
2) Que en el Fondo Mutuo Inverlink Profit producto de la liquidación de las inversiones, eventualmente el valor de las cuotas del fondo mutuo, puede aumentar o disminuir como consecuencia de las fluctuaciones propias del mercado.
- e)

Que tengo derecho a solicitar el rescate de mi inversión en cualquier momento, y que se me pagará en un plazo máximo de días que señala la Tabla No2, salvo que expresamente, y en este mismo acto acuerde diferir el derecho a solicitar el rescate por un plazo máximo de Mm Meses.

TIPO DE DOC.	EMISOR	N° DE DOCUMENTO	VALOR	ESTADO

RETENCION

Asimismo, declaro que, al momento de efectuar mi inversión, he tenido a la vista el Reglamento Interno Vigente y copia de la última Ficha Estadística Codificada Uniforme del Fondo con sus respectivas notas, entregada a la Superintendencia de Valores y Seguros, y la composición de su cartera de inversiones con una antigüedad no mayor de dos días hábiles. Además, se me ha explicado claramente la política de inversiones del Fondo.

Declaro que la inversión realizada en la Serie B del Fondo Mutuo Inverlink Millennium será invertida exclusivamente para constituir un Plan de Ahorro Previsional Voluntario, en conformidad a lo dispuesto en el D.L. N° 3.500. No siendo aplicable para esta serie de cuotas el ahorro acogido a la letra A del Artículo 57 bis de la Ley de la Renta.

Declaro conocer además que:

Los Agentes no pueden recibir dinero efectivo, valles, vista bancarios o cheque a nombre de ellos por ningún concepto o motivo.

Una vez recibida por esta sociedad la cantidad de dinero indicada precedentemente, esta sociedad administradora aceptará la participación del solicitante en el Fondo Mutuo y procederá a su inscripción en el registro de participes y que ejecutará los mandatos que por este instrumento se confieren.

La operación se realiza con "Inverlink Administradora General de Fondos S.A.", empresa filial Empresas Inverlink. Por lo tanto, el contrato que se suscribe no compromete a la empresa Holding ni a ninguna otra relacionada.

Tabla N° 1

Fondo Mutuo Inverlink Millennium	
Plazo de Permanencia	Comisión De colocación
0 - 30 días	1,99 % + NA
31 - 60 días	0,99 % + IVA
61 - 90 días	0,50 % + NA
91 o más días	0,00%

Tabla N° 2

Fondo Mutuo	Plazo Máximo Pago Rescates	% Anual de remuneración + IVA
Inverlink Profit (Serie A)	1 día hábil bancario	0,42 %
Inverlink Profit (Serie B)	1 día hábil bancario	0,62 %
Inverlink Qualitas (Serie A)	4 días hábiles bancarios	1,5 %
Inverlink Qualitas (Serie B)	4 días hábiles bancarios	1,0 %
Inverlink Millennium (Serie A)	Hasta 10 días	3,5 %
Inverlink Millennium (Serie B)	Hasta 10 días	1,5 %

NOTA: Los fondos mutuos Inverlink Profit e Inverlink Qualitas administrados por Inverlink Administradora General de Fondos S.A. no estarán afectos a comisiones de colocación.

pp. Administradora General de Fondos S.A.

Firma Participante

"Instrumento o valor de ahorro acogido a la letra A del Artículo 57 bis de la Ley de la Renta, con derecho a rebajar impuestos al ahorrar y con la obligación de reintegrar impuestos, cuando corresponda, por las cantidades retiradas por las cuotas o saldos de ahorro netos negativos determinados".

Nota: Si se acoge a la letra A del Artículo 57 Bis de la Ley de la Renta, de firma esta Solicitud

Firma del Participante

Rodrigo Pereira Albornoz
Gerente General

Alfredo Hitschfeld Jadresic
Presidente